

NOTA 33/2021 – Dpto. Tesorería General

FECHA : PROVIDENCIA, 04 DE MAYO DE 2021
DE : PS. SEBASTIÁN MIRANDA PAYACÁN, TESORERO GENERAL
A : PS. PEDRO ACUÑA MERCIER, PRESIDENTE NACIONAL
ASUNTO : ANTECEDENTES QUE AFECTARON AL PROCESO ELECCIONARIO

Estimado Presidente.

En consideración de lo acontecido en el último proceso eleccionario y a la vista de la reclamación presentada por el TRICEL respecto de los vicios que se evidenciaron, siendo estos de casi exclusiva responsabilidad del Departamento de Tesorería General, informo lo siguiente respecto de los hechos:

1. Con fecha 22 de marzo de 2021 se hace pública el Acta N° 01/2021 del Tribunal Calificador de Elecciones donde, en su punto 1. Letra a. indican que *"este TRICEL ha definido que el plazo para la inscripción de las diferentes candidaturas vence el día **05 de abril 2021 hasta las 12:00 PM** (medio día en Chile continental)."* Por su parte, en su punto 2. Letra b. indica que *"para la revisión de las candidaturas el TRICEL solicitará a la secretaria General del Colegio de Psicólogos de Chile A.G, el listado oficial de todos los asociados validados como candidatos, es decir **con antigüedad igual o superior a 3 (tres) años** y con sus cuotas sociales al día al 31 de marzo de 2021. [...] Este listado específico debe ser enviado al TRICEL a más tardar el **4 de abril de 2021.**"* Indicando también, por último, en su punto 3. Letras a. y b. que *"[...] tendrán derecho a voto: **a.** Todos los socios inscritos en los registros hasta el 23 de enero del 2021. **b.** Los socios antiguos que no tengan una mora superior a 6 cuotas sociales impagas al 31 de marzo 2021."*
2. Con fecha 31 de marzo de 2021, el Departamento de Tesorería General recibe la Nota N° 11/2021 del Departamento de Secretaría General donde, haciendo al acta ya mencionada, se indica *"que se requiere que la Tesorería General informe a esta Secretaría General el listado de colegiados con las cuotas al día a la fecha antes indicada mediante el mecanismo que se considere más expedito y apropiado. La información la debemos enviar al TRICEL el lunes 5 de abril del presente antes del medio día [...]"*. Con una diferencia de sólo diez minutos, la secretaria administrativa de Tesorería General acusó recibo.

3. Con fecha 01 de abril de 2021, secretaria administrativa de Tesorería General, Gina Núñez Quiroz, hace llegar a este Tesorero General un listado con los socios que cumplirían con los requisitos establecidos, adjuntando además, por solicitud expresa de quien informa, una copia de la base de datos de Tesorería General desde donde se extrajo el dato pormenorizado. Con fecha 04 de abril de 2021, secretaria administrativa de Tesorería General envía nueva planilla "corregida", demostrando una confusión entre lo solicitado por Secretaría General para evaluar candidaturas y lo indicado por TRICEL para establecer derecho a voto.
4. Con fecha 05 de abril de 2021, este Tesorero General envía la Nota N° 20/2021 del Departamento de Tesorería General en respuesta a la Nota N° 11/2021 del Departamento de Secretaría General, donde, tras una revisión propia, adjunta nómina de socios con sus cuotas al día al 31 de marzo quienes, eventualmente, tendrían derecho a inscribir una candidatura. Cabe destacar que la revisión efectuada arrojó una diferencia de 222 socios demás en el listado original, toda vez que Gina Núñez había incluido socios que no cumplían con el requisito de estar al día, demostrando nuevamente haber confundido la información solicitada.
5. Con misma fecha 05 de abril de 2021, en consideración de lo establecido en el numeral 3. Letras a. y b. del Acta N° 01/2021 de TRICEL, este Tesorero General revisa nuevamente el listado y la base de datos actualizada enviados por secretaria administrativa Gina Núñez el 04 de abril, esta vez para revisar los requisitos solicitados en los puntos indicados. Así, se evidencia que el listado recibido presentaba fecha de corte a octubre de 2020, lo que significaba 5 cuotas sociales impagas al 31 de marzo, contabilizando 945 socios, al corregir el corte y considerar cuotas impagas desde septiembre de 2020, el total ascendía a 1.011 socios.
6. Con fecha 08 de abril de 2021, este Tesorero General recibe informe de Tesorería General para presentar ante el Directorio Nacional en sesión ordinaria.
7. Ya habiendo sido publicada la lista de socios con derecho a voto según lo establecido con anterioridad, se reciben consultas y reclamaciones por parte de socios que indican cumplir con los requisitos y no estar considerados en dicho listado, para lo cual secretaria administrativa Gina Núñez exige explicaciones y solicita solucionar las dudas a recaudadora Daniela Vidal, por lo debió llamársele la atención a que ese trabajo le corresponde a su puesto, no a la recaudadora. El listado de socios con derecho a voto se publicó vía correo masivo con fecha 08 de abril de 2021 indicando que *"todo/a socio/a que no se encuentra en el registro tendrá 4 días corridos a partir de esta publicación para regularizar su situación, es decir, hasta el 12 de Abril 2021 a las 14:00 horas."*
8. Con fecha 15 de abril de 2021 se recibe Nota N° 12/2021 del Departamento de Secretaría General donde se solicita *"informar a esta secretaría todos los colegas que hayan regularizado su situación de cuotas hasta la fecha que definió el TRICEL, 12 de Abril del presente."* Casi 4 horas después, este Tesorero General le debe solicitar nuevamente la información a secretaria administrativa, la cual por la fecha ya debía

estar operacionalizada y dispuesta para su entrega. Casi una hora después de dicha solicitud, la secretaria administrativa Gina Núñez hace llegar un nuevo listado completo donde no es posible diferencias quienes regularizaron su situación en este lapso de tiempo, lo que se le hace saber y se exige el envío correcto de la información solicitada, recibiendo finalmente una nómina de 13 socios que habrían regularizado su situación. Dicha información se hace llegar a Secretaría General en Nota N° 25/2021 del Departamento de Tesorería General con misma fecha 15 de abril. Quedando conformado el padrón electoral por 1.024 socios con derecho a voto.

9. En ninguno de los procesos se revisó si la información de contacto de los socios era correcta, asumiendo este Tesorero General que, tras dos años de instrucciones y exigencias respecto a la prolijidad de la información resguardada y habiendo incluso amonestado sin copia a la Inspección del Trabajo a la secretaria administrativa, habiendo también observado mejoras, que no existirían errores en este apartado.
10. Al proceder a subir el padrón al sistema de votaciones online, se evidenció que 46 socios no contaban con correo electrónico, siendo los socios más antiguos registrados, no siendo posible revisar si existía algún error respecto de lo mismo. El apoderado de la Lista 2 "Directorio Constituyente" solicitó modificar la dirección de correo electrónico de una socia sin antes revisar si estaba bien ingresada, por lo que se supuso el cambio había sido reciente y aún no había sido informado a la institución. Posterior a la subida del padrón al sistema y habiendo dejado cerrado el proceso de elección, se acordó que no se realizarían modificaciones debido a que habría sido responsabilidad de cada socio preocuparse al respecto con anterioridad.
11. Durante la jornada de votación, se recibieron consultas y reclamos por no recibir los correos correspondientes, a lo cual TRICEL informa que se actualizó el acuerdo adoptado y se abrirá el padrón para modificar los datos pertinentes, asumiendo el error provino de Tesorería General por mantener al menos 10 casillas de correo electrónico mal registradas. En el mismo proceso se recibió información que, al menos dos socias, contaban con derecho a voto, sin embargo, no estaban incluidas en el padrón electoral.
12. Cuando se solicitó explicaciones a secretaria administrativa respecto de la socia María Campusano, quien reclamó tener derecho a voto y no estar en el padrón electoral, la respuesta de Gina Núñez, recibida el mismo 23 de abril indicó "*La Psicóloga María Elena Campusano, ella no aparece en el padrón y el que yo mande el 31 de marzo, ella aparece.*", sin embargo, en el listado y en la base de datos adjunta que envió el 01 de abril (ya que no envió nada el 31 de marzo), la socia aparece como impaga (a saber, más de 12 meses de deuda).

Respecto de las obligaciones contractuales de Gina Núñez Quiroz, que puedan condecirse con las faltas comentadas, es posible referir que:

1. Gina Alejandra Núñez Quiroz habría ingresado a prestar servicios a la institución con fecha 01 de junio de 1990.
2. Con fecha 01 de enero de 2014 se realizó una actualización de su contrato de trabajo en que se establece un cambio de función, "*quien acepta y se obliga a desempeñar, desde la celebración de este acto, las funciones específicas de SECRETARIA para el Empleador.*" Se indica en el artículo **SEGUNDO**, letra c) que es parte de su labor "*administrar la Base de Datos del Colegiados en lo que respecta a la recaudación, tanto integrantes vigentes como de ex colegiados...*"
3. Con fecha 01 de enero de 2018 se firma un anexo de contrato donde se actualiza el artículo **SEGUNDO**, donde se incorporan, entre otros, las letras g), h) y j), las que indican que entre sus labores se encuentran "*centralizar toda la información relacionada al proceso de recaudación de las cuotas sociales*", "*recibir los pagos por oficina*" y "*mantener actualizadas las libretas bancarias*".
4. Con fecha 14 de junio de 2019 se extiende amonestación por escrito con copia a hoja de vida y sin copia a la Inspección del Trabajo, indicando que "*tras el reclamo recibido por parte de un socio de la institución, he podido constatar que Ud. no ha cumplido con la debida y necesaria diligencia con sus funciones en cuanto al registro de los pagos recibidos y el mantener actualizada la Base de Datos de Tesorería General.*"

En consecuencia, es dable confirmar que la secretaria administrativa de Tesorería General falló en el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo que tiene que ver con el registro en la base de datos de las cuotas sociales canceladas al Colegio, lo que deviene en la actual coyuntura debido a la impugnación y anulación del proceso eleccionario celebrado el pasado 23 de abril de 2021, poniendo en grave riesgo la credibilidad de la institución y podría llegar a configurar un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato toda vez que la el Colegio de Psicólogos de Chile se ve gravemente afectado por su omisión y falta de prolijidad, sumado a su deshonestidad a la hora de solicitar explicaciones al respecto, exponiendo a la institución a procesos judiciales fácilmente evitables.

Cordialmente,



Ps. Sebastian Miranda Payacan
Tesorero General
Colegio de Psicólogos de Chile A.G.

SMP

cc.: - Depto. Tesorería General
- Presidencia
- Secretaría General